

Adjunto Informe de monitoreo a las actividades emitidas por PDH, en torno al Plan de la participación de jóvenes de elegir libremente

Respetable Magistrado Presidente:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de la Juventud realizó un Informe de monitoreo a recomendaciones emitidas por PDH, en torno al derecho a la participación de jóvenes de elegir libremente. En virtud de lo anterior le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría.

Instituto de Formación y Capacitación Cívico – Política y Electoral

1. Aumentar la oferta de formación Cívico-Política y Electoral dirigida a jóvenes, estableciendo coordinaciones con universidades, asociaciones estudiantiles, organizaciones juveniles, de voluntariado y organizaciones políticas, promoviendo y facilitando la participación de jóvenes indígenas, mujeres jóvenes, jóvenes con discapacidad y jóvenes LGBTQ+, así como estudiantes de los primeros años de estudio de todas las carreras de las universidades del país.
2. Generar coordinaciones directas y permanentes con el Ministerio de Educación para el desarrollo e institucionalización de actividades y procesos de formación orientados a la promoción de la participación ciudadana de la niñez y adolescencia, priorizando los ciclos básico y diversificado del nivel medio de educación, lo anterior en correspondencia con las estrategias y proyectos que ambas instituciones realizan en el marco de cumplimiento del Currículo Nacional Base y la Estrategia Nacional de Formación Ciudadana.
3. Fortalecer al Instituto para desarrollar procesos de formación y capacitación Cívico-Política y Electoral, especialmente, en dotar de personas especialistas en diferentes temáticas, para que el mismo cuente con capacidad instalada y no dependa de actores externos, así como también de las herramientas tecnológicas y de equipo que se requiera para el desarrollo de los procesos de formación previo y durante el proceso electoral 2023.
4. Revisar las funciones del Instituto en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, dado que se recarga al Instituto en procesos de formación técnica para trabajadores del TSE y se limita su actuación en torno al cumplimiento de su función de formación y capacitación Cívico-Política y Electoral para la ciudadanía, instituciones académicas y organizaciones políticas, siendo su principal mandato.

Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones

1. Aunque se prevé una coordinación entre DICEP, el Instituto y el Departamento de Comunicación, es necesario contar con el diseño e implementación de una estrategia permanente orientada a la promoción y motivación al empadronamiento y la participación cívica política de la juventud, con pertinencia cultural y con inclusión social, aspecto que requiere múltiples herramientas más allá que la implementación de una campaña en redes sociales, incluso, en coordinación con otras entidades del Estado.

Departamento de Comunicación

1. Desarrollar una estrategia cuyo diseño incluya múltiples herramientas de comunicación, involucrando a jóvenes en las fases de diseño e implementación, incorporando enfoques

tendientes a promover los derechos cívico-políticos y la diversidad de las juventudes, así como utilizar canales adecuados para su difusión.

Unidad Especializada de control y fiscalización de las finanzas de los partidos políticos

1. En el marco de sus competencias y disponibilidad financiera, continuar el fortalecimiento de la Unidad Especial de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, que le permita contar con personal y equipo, vehículos, combustible y víveres, para incrementar las actividades de verificación in situ que realicen a nivel nacional.
2. Diseñar herramientas que permitan visibilizar a los grupos subrepresentados en los gastos de las capacitaciones realizadas a sus afiliados por las organizaciones políticas, con fundamento en el artículo 21 Bis. de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

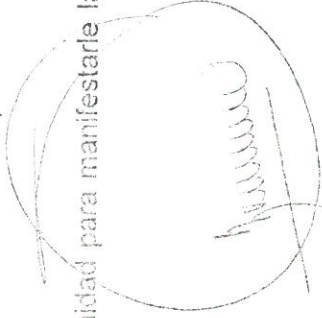
Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de la Juventud.

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

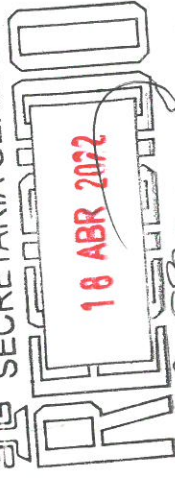
Doctor
Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente
Tribunal Supremo Electoral
Su Despacho



Lcda. Lidia Milam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos

C.c. archivo

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



Hora: 12:52 Firmado:

No.